

## Programa INDUSTRIA DIGITALA 2020

### Resumen de algunos artículos sin validez jurídica.

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto del Programa es apoyar la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las empresas industriales y empresas de servicios técnicos, de diseño y de logística, ligados al producto-proceso industrial, con el objeto de mejorar la competitividad de la empresa.

#### Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1.- Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente Programa las Empresas industriales y empresas de servicios técnicos, de diseño y de logística, ligados al producto-proceso industrial.

#### Artículo 6. Actuaciones subvencionables

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables la siguiente tipología de proyectos:

1. Sensórica, SCADA, servitización, automatización de procesos industriales, BIGDATA, Inteligencia Artificial, machine learning y blockchain.
2. Realidad virtual, aumentada y mixta.
3. Visión artificial.
4. Smart Factory. Simulación de procesos industriales combinando capacidades físicas y virtuales.
5. Robótica colaborativa y flexible.
6. Fabricación aditiva: servicios de ingeniería y consultoría para el acompañamiento desde la concepción inicial y el diseño, hasta la producción.
7. Gamificación. Proyectos de consultoría que contemplen el aplicar técnicas extraídas de los juegos para fidelizar usuarios, motivarlos y lograr su compromiso.
8. Comercio Electrónico: Compras Electrónicas, Ventas Electrónicas, Proyectos B2B (Business to Business) o B2C (Business-to-Consumer).
9. Sistemas de gestión avanzada de la empresa tipo ERPs, Business Intelligence, SMC, Mantenimiento preventivo, Gestión logística de la cadena de suministro.
10. Gestión del ciclo de vida del producto (Implantación de aplicaciones del tipo CAM CAE, PDM, DMF).

Para el caso de Grandes Empresas, no tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las descritas en los puntos 9 y 10.

## **Artículo 7. Gastos elegibles.**

1.- Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría, ingeniería, hardware y software descritos en el artículo 7 y que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Devengados o facturados a partir de la presentación de la Solicitud de Ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la Solicitud de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2020, siempre que estas Solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

b.- Realizados por empresas expertas externas.

2.- Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS, también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas en este artículo y que estén incluidos en la tipología de proyectos descrita en el artículo 7.

3.- No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

4.- En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

5.- Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:

a.- No tener la consideración de Sociedades Públicas, Entidades de Derecho Público, Asociaciones o Colegios Profesionales ni formar parte de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b.- No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.

c.- No estar incursas, tanto las empresas como sus personas empleadas y colaboradoras en procedimientos de deshomologación por parte de SPRI.

## **Artículo 9. Modalidad y cuantía de las ayudas.**

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones.

A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- El "presupuesto global aceptado del proyecto" será la suma del presupuesto aceptado en Gastos de Consultoría y/o Ingeniería, más el presupuesto aceptado en Hardware y/o Software.

- El "presupuesto máximo aceptado" por concepto subvencionable, base para la aplicación de los porcentajes y cálculo de la subvención, será la suma del presupuesto aceptado en

Gastos de Consultoría y/o Ingeniería, más el presupuesto aceptado en Hardware y/o Software.

Los Gastos de Consultoría y/o Ingeniería supondrán como mínimo el 50% del presupuesto global aceptado del proyecto.

Los porcentajes de subvención sobre los presupuestos de gastos e inversiones máximos aceptados para el proyecto por cada uno de los dos conceptos subvencionables (según se describe en este mismo artículo) serán los siguientes:

- a.- Micro y Pequeña Empresa: 50 %.
- b.- Mediana Empresa: 35 %.
- c.- Gran Empresa, 25%

La subvención propuesta se incrementará en un 5% adicional, sin superar el límite máximo de las ayudas, si la empresa cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Disponer del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain como acreditación del uso, presencia y gestión del euskera en la empresa.
- Disponer de un Plan de Igualdad, únicamente en el caso de las empresas de 150 personas o menos de plantilla, dado que las de mayor tamaño están obligadas a tenerlo por ley.
- Que se trate de proyectos que implementen el uso de Software en Euskera dentro del marco de las actuaciones subvencionables de este programa.

La subvención máxima anual por empresa beneficiaria para apoyar los gastos de consultoría-ingeniería, hardware y software asociados al proyecto será de 18.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables a lo largo del ejercicio.

La subvención máxima por concepto subvencionable, dentro de los 18.000 euros de límite máximo de subvención global, será el siguiente:

- .- Hardware y/o Software: máximo 9.000 euros.
- .- Gastos de Consultoría y/o Ingeniería: máximo 18.000 euros.

## **Artículo 12. Plazo de presentación de las Solicitudes de Ayuda.**

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 25 de septiembre de 2020. No obstante, la atención técnica a los solicitantes finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular española) del día 25 de septiembre de 2020.

La presentación de la Solicitud de Ayuda junto con la documentación requerida en el artículo anterior deberá efectuarse antes de haberse iniciado la actuación subvencionable.

Asimismo, se admitirán a trámite Solicitudes de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2020, siempre que estas Solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.